

CIRCULAR EXTERNA

OFI15-000038556-DGT-3100 _____ 20__

Bogotá, D.C. jueves, 15 de octubre de 2015

PARA: ALCALDES DE CIUDADES CAPITALES
DE: MINISTRO DEL INTERIOR
ASUNTO: PREVENCIÓN HURTO DE CELULARES

Respetados alcaldes, cordial saludo:

Teniendo en cuenta el papel fundamental que juega la primera autoridad de policía en el municipio, en especial, en la conservación del orden público, éste cuenta con instrumentos que le permiten combatir los delitos identificados como de frecuente ocurrencia y de mayor impacto social, como es el caso del hurto de bienes de uso masivo, como son los celulares móviles.

Por tanto, de conformidad con el numeral 2º del artículo 315 de la Constitución Política, es una atribución del alcalde, la siguiente:

"Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".

En ese orden, en cumplimiento del citado mandato constitucional, de conformidad con los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana –PISCC– y en coordinación con la Policía Nacional, los alcaldes de las ciudades capitales y las autoridades competentes, **se les recomienda:**

- Coordinar el desarrollo de acciones para prevenir el hurto de celulares, focalizando los sectores que cuenten con una mayor afectación. Para eso, se sugiere la creación de una instancia de seguimiento a este flagelo a nivel local, que se reúna con periodicidad regular, en donde participen las autoridades competentes a nivel local, y cuando se considere necesario, con autoridades del nivel nacional.

- Actualizar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, con el diseño de una línea especial de intervención que contemple programas para la reducción del delito de hurto a celulares en la ciudad.
- Desarrollar controles e implementar medidas para que los establecimientos de comercio dedicados a la venta de teléfonos celulares, que no cuenten con los permisos de funcionamiento requeridos, puedan ser intervenidos por las autoridades competentes en tiempo y oportunidad. En este sentido, se sugiere aplicar los códigos municipales de policía y las directrices de protección al consumidor dispuestos para tal fin.

Finalmente, de manera respetuosa, se insta a que las entidades territoriales coordinen con las entidades locales una acción conjunta que permita reducir el hurto de teléfonos móviles, fortaleciendo la seguridad y convivencia de la ciudad.

Atentamente,



JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS
Ministro del Interior